

RAD: 08001311000820210037000
REF SUCESION
Agosto 30 de 2021. Auto Admisorio

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Primero (1º) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y reunidos los requisitos legales establecidos en el art. 488 del C.G.P., el Despacho,

DISPONE:

1º.) Decrétese abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA, de la señora MEREDES PARDO GUZMAN, persona fallecida el 29 de mayo de 2020, siendo su último domicilio la ciudad de Barranquilla.

2º). De conformidad con lo dispuesto en el Art. 490 del C.G.P, emplácese a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio, de conformidad con lo establecido en el art. 108 , esto es en la publicación en el Registro de Personas Emplazadas.

3º.) Reconocer a los señores JESUS MARIA HERNANDEZ PARDO y CARLOS AMBROSIO HERNANDEZ PARDO, en su condición de herederos de la causante y quienes aceptan con beneficio de inventario.

4º.) Requierase a los señores ELEONORA MARIA GARAY PARDO y MARIA GARAY PARDO, de conformidad con lo señalado en el art. 492 del C.G.P., a fin de que en el término de veinte (20) días siguientes a su notificación, establezca si aceptan o repudian la herencia, para lo cual al momento de comparecer deben aportar la prueba de calidad de asignatarios. Notificación que deberá realizarse de conformidad con lo establecido en los arts. 291, 292 del C.G.P., o el Decreto 806 de 2020- Sent .C 420 de 2020.

4º.) Oficiése a la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales (DIAN), a la Secretaria de Hacienda y a la Secretaría de Movilidad del Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla, para que su Oficina De Cobranzas se haga parte en el trámite que le corresponde en recaudo de impuestos, si hubiere lugar a ello de acuerdo a lo normado por el artículo 844 del decreto 624 de 1.989 (Estatuto Tributario), el acuerdo 022 de 24 de diciembre de 2004 del Consejo Distrital de Barranquilla y el art. 399 del decreto Distrital No. 180 de 2010 (Estatuto tributario Distrital), dándoles a conocer la cuantía de la sucesión y el listado de los bienes de propiedad del causante. Librense los oficios correspondientes.

5º) Reconocer al Dr. MIGUEL ANTONIO RUIZ PACHECO, como apoderado judicial de los herederos reconocidos, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

ltd

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
df9c4f2192fb566f317ee8d860b3f74fac619b2c443c0272ba8b762df8e2eee1
Documento generado en 01/09/2021 06:30:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>